

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0096, Verbal de privación de la patria potestad de LIZETH MARIA DUNCAN MARQUEZ (madre de los NNA KSD y LSD) contra HELDER ALONZO SOLANO RODRIGUEZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines legales a que hubiere lugar, téngase por agregado a las diligencias de la referencia el informe rendido por la Asistente Social del Despacho (documento digital No. 9).
2. Téngase por notificado en debida forma a la Defensoría de Familia y a la Personería municipal, en calidad de Ministerio Público, quienes a su vez no realizaron manifestación alguna al respecto.
3. Téngase por emplazado en debida forma al señor HELDER ALONZO SOLANO RODRIGUEZ, por el término legal.
4. Se designa al Doctor MAURICIO RAMOS ZABALA, como curador ad-litem del señor demandado HELDER ALONZO SOLANO RODRIGUEZ, con quien se surtirá la notificación de la demanda, para que la conteste dentro del término legal de veinte (20) días. Por Secretaría comuníquesele virtualmente la designación del togado designado.
5. Se reconoce personería al Doctor GERARDO LOPEZ PEÑARANDA, para actuar en los términos y en representación de la actora en el asunto de la referencia, en virtud de la sustitución al mandato que hiciera la apoderada por activa reconocida en el auto admisorio de la acción.
6. Vencido el término con el que cuenta el curador nombrado para contestar la acción en nombre del demandado, ingrésese el proceso al Despacho para continuar con el trámite.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **709c59eea0ce5ca1dbbbf4d067af28d56c0e9434e5355e7fab3bf51f54a40d7**

Documento generado en 13/07/2023 04:05:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>